



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 205 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 11 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 211-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Reg. Doc. N° 1077828 y Reg. Exp. N° 822626; Memorandum N° 092-2019/GOB.REG-HVCA/ORSyL; y, demás documentación en un número de nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades Públicas del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.";

Que, por su parte el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección, estableciendo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y el suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 528-2018/GOB.REG-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 206 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 MAR 2019

HVCA/GGR de fecha 08 de noviembre del 2018, se conformó el comité de selección, que tendrá a su cargo llevar el procedimiento de selección para la contratación los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial I.E. N° 733 de la Merced de Chupas Distrito de Locroja Provincia de Churcampa Departamento de Huancavelica";

Que, al respecto, la Oficina Regional de Administración a través del Informe N° 211-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 22 de febrero del 2019, manifiesta que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 102-2018/GOB.REG.HVCA/CS: contratación de supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial I.E. N° 733 de la Merced de Chupas Distrito de Locroja Provincia de Churcampa Departamento de Huancavelica" ha quedado suspendido en la etapa de absolución de consultas y observaciones, y que los integrantes del Comité han cesado en el servicio; en tal sentido, a fin de continuar con las siguientes etapas y hacer efectivos la contratación pública, toda vez que el procedimiento de selección se encuentra vigente y en desarrollo, presenta la propuesta de los nuevos miembros técnico en el objeto de contratación; siendo así, resulta su normal desempeño. Asimismo se precisa que, el presente procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 63-2018/GOB.REG.HVCA/CS se regirá por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305; los argumentos expuestos en la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 102-2018/GOB.REG.HVCA/CS: contratación de supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial I.E. N° 733 de la Merced de Chupas Distrito de Locroja Provincia de Churcampa Departamento de Huancavelica", el cual estará integrado;

| CARGO | MIEMBROS TITULARES | MIEMBROS SUPLENTE |
|-----------------|--|--|
| Presidente | CARLOS AMÉRICO CABELLO QUITO Oficina de Abastecimiento | RONALD GERMAN JURADO HINOZTROZA Oficina de Abastecimiento |
| Primer Miembro | RODNEY MARX CERRÓN RUIZ Oficina Regional de Supervisión y Liquidación | EDGAR RUIZ VILLAR Oficina Regional de Supervisión y Liquidación |
| Segundo Miembro | RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR Sub Gerencia de Estudios de pre Inversión | GUSTAVO TOLENTINO ESTARES CAMPOS Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión |

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional 528-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de noviembre del 2018.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 206 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 11 MAR 2019

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CDTR

